

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3258

RESISTENCIA, 05 SEP 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-15290/A; la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, la Carta Internacional de Datos Abiertos, la Ley Nacional N° 27.275, las Leyes Provinciales N°s 1774-B, 2486-A y 2813-B, el Decreto N° 1187/18, la Resolución N° 1547/18 de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación; y

CONSIDERANDO:

Que las Cartas mencionadas sostienen los criterios orientadores y los principios que rigen al Gobierno Abierto;

Que la Ley Nacional citada tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, invitando a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la misma;

Que la Ley Provincial N° 1774-B, estableció el derecho a solicitar, acceder y recibir información gratuita, completa, veraz, adecuada y oportuna de los Poderes, Organismos y Empresas que componen el Sector Público Provincial y de los Municipios de la Provincia, en los términos y alcances que se establecen en la misma;

Que por Ley N° 2813-B, la Provincia del Chaco se adhiere al artículo 7° de la Ley Nacional 27.275 -Derecho de Acceso a la Información Pública- sin perjuicio de lo establecido por la Ley Provincial 1774-B, siendo de aplicación supletoria la normativa nacional, para todas aquellas cuestiones no contempladas y/o legisladas en la Provincia;

Que la Ley N° 2486-A, creó la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, con el objetivo de garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la información pública;

Que por el Decreto N° 1187/18, se aprobó los objetivos de la Subsecretaría de Modernización del Estado, entre ellos, el de establecer mecanismos y estrategias que contribuyen a la gobernanza pública;

Que se propicia la institución del Sitio Web de Gobierno Abierto, como herramienta de acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana del Poder Ejecutivo Provincial;

Que es necesario facultar a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas dependientes, a definir los procedimientos y coordinar con los diferentes Ministerios, Secretarías y Organismos la apertura de los datos significativos para los ciudadanos a fin de publicarlos en el Sitio Web de Gobierno Abierto;

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Fiscalización
Secretaría de Legales y Rentas

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento Legal de la Dirección de Legislación dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y la Asesoría General de Gobierno;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Institúyase el Sitio Web de Gobierno Abierto en el ámbito del Poder Ejecutivo, que permita la apertura integral de los datos públicos, disponibilizándolos, garantizando la rendición de cuentas, el acceso a la información y fomentando la participación ciudadana.

Artículo 2º: Establécese que la administración del Sitio Web Gobierno Abierto, se realizará a través de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital".

Artículo 3º: A los efectos del presente, entiéndase por Gobierno Abierto al conjunto de mecanismos y estrategias que contribuya a la gobernanza pública y al buen gobierno, basados en los pilares de la transparencias, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo.

Artículo 4º: Establécese, a partir de la aprobación del presente, la implementación de una política de Gobierno Abierto en todos los organismos del Poder Ejecutivo, disponiendo la apertura de los datos, fomentando la participación ciudadana y la colaboración entre distintas áreas y entidades público-privadas, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles en el Sitio Web de Gobierno Abierto.

Artículo 5º: Los responsables de las unidades organizativas deberán proveer como mínimo, en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos; todo dato o información pública de interés general, especialmente aquella referida a los resultados de la gestión y al desempeño de los órganos del Poder Ejecutivo, que brinde a la ciudadanía la posibilidad de ejercer el control de como se utilizan los recursos públicos, teniendo en cuenta los criterios orientadores y los principios para el Gobierno Abierto.

Artículo 6º: Facúltase a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus respectivas dependencias a coordinar con las diferentes áreas la apertura gradual de los datos, estableciendo prioridad de apertura de datos, definiendo los procedimientos, reglamentación y protocolos técnicos.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **3258**

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Romana Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dedición, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica